



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 09 MAYO 2021

Ref. Ejecutivo Singular No. 2021 -00038
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Antonio Castañeda López

En atención a lo solicitado en el anterior escrito, hay precisar que las medidas cautelares tienen como objeto impedir la insolvencia del deudor, como también la de asegurar el cumplimiento de la obligación, toda vez que si éste no responde por el cumplimiento, pueden rematarse sus bienes a efectos de satisfacer la misma.

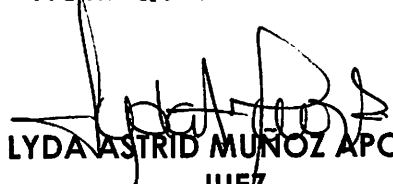
Así las cosas, y como la petición presentada es procedente, y lo que se busca es que la pretensión no se torne ilusoria, el Juzgado, con fundamento en el Art. 599 del C. G. P., DISPONE:

Decretar el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20361268, denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ GARNICA.

Para la efectividad de esta medida OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos en donde se encuentre ubicado el bien a fin de que se sirva inscribir el embargo decretado y a costa de la parte interesada, remita copia del certificado de tradición en el que conste la anotación respectiva.

En la oportunidad respectiva, se dispondrá sobre el secuestro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ
(2)

Estado x/c 013-2021